

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13)

### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### REAL ORDEN

Núm. 1.339

Ilmo. Sr.: El estudio de los recursos que se interponen contra las sentencias que dictan los Comités paritarios en materia de despidos, impone al Ministerio el conocimiento de los expedientes que se siguen en los juicios de referencia, y ante la frecuencia con que se observan anomalías procesales de consideración que obligan a veces a anular las actuaciones y a celebrar nuevos juicios, con la natural repercusión en el interés de los litigantes, es necesario aclarar los preceptos rituarios de aplicación y establecer el orden de prelación de las fuentes procesales, para que de este modo se disipen las dudas que pueden surgir y se acomode el procedimiento contencioso de los despidos, en todo aquello que no esté previsto por la normativa especial, a las disposiciones de la legislación general vigente; con tal propósito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer.

1.º Siendo un derecho personalísimo el que concede al perjudicado el artículo 64 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido para acudir ante el Comité paritario en los casos de despido que se estimen justificados, sólo dicho perjudicado, o en su representación a persona de su misma clase o profesión, podrá entablar la co-

respondiente demanda, a la que no se dará curso si no contiene los siguientes requisitos:

a) Nombre, apellidos y domicilio del demandante o demandantes, con expresión de cuanias otras circunstancias personales se estimen convenientes, y de modo especial la de si ejerce algún cargo en la Organización Corporativa Nacional, y cuál sea éste, en el caso de que se atribuya a tal circunstancia la causa del despido.

b) Designación del organismo paritario ante quien se acude.

c) Contrato de trabajo escrito o verbal que tuviese convenido con el demandado, remuneración que hubiese venido percibiendo, y tiempo y forma de su pago.

d) Tiempo que el actor llevase trabajando por cuenta del demandado.

e) Causas determinantes del despido a juicio del demandante y cuantas fueron alegadas por el patrono.

f) Súplica que se crea procedente.

2.º Tramitada en forma la demanda, con arreglo a los preceptos de los artículos 65 y 66 del cuerpo legal citado, cuidará la presidencia de que las preguntas del veredicto se contraigan exclusivamente a las cuestiones de hecho alegadas por las partes y que hubiesen sido objeto de las pruebas practicadas, excluyéndose todos los que requieran para su contestación una apreciación de orden jurídico, ético o de conciencia, tales como las de requerir la opinión del Jurado sobre la justificación o arbitrariedad del despido; bien entendido que la inclusión de esta clase de preguntas anulará el procedimiento desde que se produzca tal infracción del mismo.

3.º Los Presidentes dictarán sentencia en la forma que previene el último párrafo de dicho artículo 66, de acuerdo con las declaraciones de hecho contenidas en el veredicto, decidiendo, en ese momento, las cuestiones jurídicas que le compete resolver, fundamentando en los Considerandos la decisión de esos extremos, así como la motivación de sus deter-

minaciones, cuando hayan de formular un pronunciamiento, haciendo uso del arbitrio que la Ley les concede sobre la cuantía de la indemnización.

4.º Preparados, en legal forma los recursos contra las sentencias aludidas, no se admitirán aquéllos en que no se especifique el motivo o motivos en que se funden, no pudiéndose en tales recursos plantear cuestiones que no hayan sido objeto de debate en el juicio seguido ante el organismo a quo, así como analizar la prueba desarrollada en el mismo, por ser la apreciación de ella de la soberanía del Jurado.

5.º Para la sustanciación de los juicios y recursos que se deduzcan contra las sentencias que en aquéllos se pronuncie, se tendrá en cuenta que han de aplicarse, en primer lugar, los preceptos pertinentes del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, y, en su defecto, el Código del Trabajo, y en los preceptos de aplicación del libro IV; y ante la insuficiencia de dichas normas, se observarán las leyes procesales vigentes.

6.º Para facilitar la tramitación de estas demandas, los Comités procurarán tener a disposición de los interesados ejemplares impresos de las mismas que contengan los requisitos que el artículo 1.º de esta disposición legal exige.

Con igual fin, los Secretarios de los organismos corporativos quedan obligados a prestar a los obreros y patronos todos los asesoramiento que sean precisos para el exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en esta Real orden.

7.º Con el fin de que los Comités paritarios puedan tener preparados los impresos a que se refiere el artículo anterior, esta Real orden no entrará en vigor, ni serán por ende aplicables sus preceptos a las demandas que se formulen, hasta que haya transcurrido el plazo de un mes desde su publicación en la Gaceta de Madrid.

Lo que de Real orden digo a

V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1929.

AUNOS

Sr. Director general de Corporaciones.

(Gaceta de 6 de Octubre)

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 21 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con adoquinado de la carretera de Adanero a Gijón, kilómetros 448,060 al 448,550, cuyo presupuesto de contrata asciende a 60.387,97 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.810, pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínima en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y

en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelaber.—El Director general, P. D., Gopzález

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha... de... último y de las modificaciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (1).

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, estricta en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).  
Oviedo, 10 de Octubre de 1929.  
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.522

#### Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

##### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Habiéndose hecho cargo esta Jefatura del expediente de deslinde parcial del monte «Sierra de Tineo y Grullomayor», núm. 239 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, se dá vista del mismo en las oficinas de este Distrito Forestal durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose durante otros quince días cuantas reclamaciones se hagan sobre la práctica del apeo, conforme a lo que dispone el artículo 27 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 en el que se aprueban las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes al Estatuto Municipal y su Reglamento.

Oviedo, 7 de Octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.—Rubricado.

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

##### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Juan Sitges y Aranda, vecino de Castrillón, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliación A», sita en Piedra Jueves, concejo de Somiedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NO. de la venta de Piedra Jueves, desde dicho punto y en dirección O. 25° N. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª N. 25° E. 100 metros; de 2.ª a 3.ª O. 25° N. 900 metros; de 3.ª a 4.ª S. 25° O. 500 metros; de 4.ª a 5.ª E. 25° S. 800 metros; de 5.ª a 6.ª N. 25° E. 100 metros; de 6.ª a 7.ª O. 25° N. 700 metros; de 7.ª a 8.ª N. 25° E. 300 metros, y de 8.ª a 1.ª E. 25° S. 800 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.288.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevepidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 Septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.458

#### Junta de Clasificación y Revisión DE OVIEDO

Se hace saber por medio de este anuncio a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión para despachar asuntos de quintas, el día 29 del presente mes, en sus oficinas, instaladas en el Cuartel de Pelayo.

Oviedo, 11 de Octubre de 1929.—El Presidente accidental, Alvaro Arias.

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de Candamo

Formado el Padrón de patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1930, que

da expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Grullas de Candamo, a 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José M. López.

R. al núm. 2.520

##### Alcaldía de Sariego

Formado el Padrón de patente nacional de automóviles para regir en el año venidero de 1930, en este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Sariego, 3 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Gustavo Gonzalez.

R. al núm. 2.519

##### Alcaldía de Langreo

#### EDICTO

Desde la publicación del presente edicto, queda abierto al público el periodo voluntario en el Negociado correspondiente, para la adquisición de las cédulas personales del ejercicio de 1929, debiendo advertir que todas las personas de ambos sexos y mayores de 14 años tienen la obligación de proveerse de dicho documento. El periodo voluntario termina el día cinco de Diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Sama, 7 de Octubre de 1929.—El Alcalde, J. Allende.

##### Alcaldía de Grandas de Salime

Aprobado por la Comisión provincial el Padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio, queda expuesto al público por espacio de diez días, a contar desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales y cinco días después se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Grandas de Salime, 5 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Manuel Alvarez Pérez.

R. al núm. 2.507

##### Alcaldía de Quirós

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de Septiembre próximo pasado, acordó por unanimidad el verificar una transferencia de crédito entre varios Capítulos y artículos del presupuesto municipal del corriente ejercicio, importante en la cantidad de 8.029,66 pesetas, se hace público este acuerdo durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Consistoriales de Quirós, a 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde.

R. al núm. 2.506

##### Alcaldía de Gijón

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, un expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio del superavit del Presupuesto de 1928, importante en total 189.500 pesetas, por haberse agotado y están para agotarse consignaciones del Presupuesto ordinario correspondiente a gastos obligatorios y de urgente necesidad, se hace saber al público se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Consistoriales de Gijón, a 11 de Octubre de 1929.—El Alcalde, E. Tuya.

R. al núm. 2.510

##### Alcaldía de Castropol

#### EDICTO

La Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 13 de los corrientes, aprobó y acordó proponer al Pleno la habilitación de varios créditos con cargo al sobrante del ejercicio anterior, importantes once mil pesetas, para atenciones y servicios de ineludible urgencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, a fin de que en el término de quince días, que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de su razón, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Castropol, 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, S. Castro Valdés.

R. al núm. 2.521

##### Alcaldía de Piloña

Formado el padrón de automóviles de este término municipal para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los primeros quince días del presente mes de Octubre, admitiéndose durante la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten contra el citado documento.

Infiesto, 30 de Septiembre de 1929.—Jesús Crespo.

R. al núm. 2.499

## Alcaldía de Pesoz

Formuladas y rendidas por los cuentadantes respectivos las de fondos comunes de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1928, con la de Ordenación y Propiedades y Derechos, quedan expuestas al público, con los justificantes, en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del Municipio pueda libremente examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y otros ocho días más, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Pesoz, a 3 de Octubre de 1929.  
—El Alcalde, José María Lopez.

Habiendo sido aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este concejo, para el año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles; advirtiéndose que durante el mismo y otros cinco días más, se admitirán las reclamaciones concretas y por escrito que contra el mismo se formulen.

Pesoz, a 3 de Octubre de 1929.  
—El Alcalde, José María Lopez.

R. al núm. 2.475

## Alcaldía de Colunga

## EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Colunga, a 11 de Octubre de 1929.—El Alcalde accidental, Celestino Coto.

R. al núm. 2.519

## Alcaldía de Luarca

## ANUNCIOS

Formado el padrón del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1930, queda expuesto al público a los efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Luarca, 10 de Octubre de 1929.  
El Alcalde, Emilio Blanco.

Confecionada la matrícula de industrial, comercio y profesionales para el próximo año de 1930, que la expuesta al público, a los efectos de reclamaciones en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Luarca, 10 de Octubre de 1929.  
El Alcalde, Emilio Blanco.

R. al núm. 2.512

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 115.

En la ciudad de Oviedo, a treinta de Septiembre de mil novecientos veintinueve, en el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes de la una como demandante D. Norberto Elberdin Vicente, mayor de edad y vecino de Pamplona, representado por el Procurador D. Antonio Cavanilles y defendido por el Abogado D. Joaquín Pañeda, y de la otra como demandados D. Manuel Arroita Villaverde, mayor de edad, vecino de Tornón, concejo de Villaviciosa, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado D. Fernando Martínez, y la Sociedad Hidroeléctrica Iruña, representada por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre tercera de dominio.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de tercera de dominio interpuesta a nombre de D. Norberto Elberdin y Vicente en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Manuel Arroita contra la Sociedad Hidroeléctrica Iruña, a quienes absolvemos de la misma, ordenando en su consecuencia la prosecución del procedimiento de apremio decretado en dichos autos y suspendido por la interposición de este juicio, respecto de los bienes a que se contrae, con expresa imposición al actor de las costas de ambas instancias.

No ha lugar a la admisión del documento presentado por el apelado en esta segunda instancia y devuélvasele.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada al litigante rebelde en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa, Víctor Covián, Emilio Gómez, Adolfo S. de Movellán, José Minguez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, primero de Octubre de

mil novecientos veintinueve.—Licenciado Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo, a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.472

José M.ª Mier Vigil-Escalera, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que el Procurador señor Casarlego, en nombre y con poder de D. Narciso H. Vaquero, solicita la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre solicitud dirigida a la Alcaldía de Oviedo en ocho de Abril último, para que se fijase la alineación y resanto de un edificio a construir en la Argafiosa; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—José M.ª Vigil-Escalera.

R. al núm. 2.492

## Juzgado de Oviedo

D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio, en cumplimiento de sentencia dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Ramón Menéndez Cima, contra los ignorados herederos de D. Modesto Vazquez Rodríguez, sobre pago de cantidad, habiéndose embargado, en quince de Mayo del año actual, como de la propiedad de los ejecutados, los bienes siguientes, que fueron tasados en treinta de Septiembre último, en las cantidades que también se dirán:

1.º Una casa de planta baja y piso principal, que mide veinticinco metros cuadrados, y linda de frente con el mercado de Posada, derecha casa de los herederos de D. Juan José Menéndez y del Ayuntamiento de Llanera, izquierda otra casa de D. Aurelio García Díaz, y espalda bienes del D. Modesto Vazquez. Tasada en dos mil cuatrocientas pesetas.

2.º Otra casa de planta baja y piso principal, dedicada a cuadra y pajar, que mide treinta y tres metros cuadrados, y linda por el frente bienes del D. Modesto y camino, derecha también camino, izquierda con la casa anterior, y espalda bienes de D. Aurelio García. Tasada en mil pesetas.

3.º Un tendejón, con su patio, que mide setenta y dos metros cuadrados, y linda por el frente y derecha entrando con camino, iz-

quierda casa escuela de Rondiella, y espalda bienes del D. Modesto Vazquez. Tasado en mil ochocientas pesetas.

4.º Un huerto destinado a hortaliza, que mide tres áreas, y linda al Este bienes de herederos de D. Francisco Muñoz de Cueto, Sur seve y camino, Oeste bienes de Laura Iglesias, y Norte otros del D. Modesto Vazquez. Tasado en doscientas ochenta pesetas.

5.º Y una finca a labor y pasto, con varios árboles frutales y no frutales, mide treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas, y linda al Este bienes de herederos de D. Manuel Pérez, Sur más del don Modesto Vazquez, Oeste de D. Ramón Alonso Menéndez, y Norte de D. José Suarez Valle. Tasada en tres mil pesetas.

Asciende en junto la tasación a ocho mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Por providencia de hoy, acordé sacar tales bienes a pública subasta, el día doce de Noviembre próximo, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintana, de esta ciudad, sirviendo de tipo para ella, las cantidades en que, respectivamente, figuran tasados, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª No existen títulos de propiedad, y los licitadores no tendrán derecho a exigirlos. En los autos obra la certificación de cargas, expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, que está de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Faustino M. Pidal.—El Secretario, Antonio L. Planas.

Diligencia:

La descripción que en estos edictos se hace de los bienes, es conforme aparecen embargados a los folios quince, cuatro y cinco de los autos.—Doy fé en la misma fecha anterior.—L. Planas.

R. al núm. 2.523

## Juzgado de Avilés

D. José Rodríguez de la Flor y Solís, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de Avilés

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la villa de Avilés a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. José María Malgor y López, Juez municipal de la misma. Vistos estos autos de juicio verbal civil sobre pago de pesetas, seguidos ante el mismo entre partes, de la una como demandante D. José Vallina Lorenzo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Emilio Valdés Gutierrez, y de la otra como demandado D. José María Alvarez Suarez, mayor de edad, casado, industrial y choffer y vecino de San Martín de Podes, concejo de Gozón, y representado por los estrados de este Juzgado, en atención a su situación de rebeldía en los presentes autos, y

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno al demandado D. José María Alvarez Suarez, a que una vez sea firme esta sentencia pague al demandante la suma de seiscientos noventa y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos reclamadas en la demanda y por los conceptos en ella expresados, imponiéndole además las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Malgor.—Rubricado.

La precedente sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste, y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. José María Alvarez, extendiendo la presente visada por el Sr. Juez en la villa de Avilés, a ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—José Rodríguez de la Flor.—V.º B.º, José María Malgor.

R. al núm. 2.560

**Juzgado de Castropol**

D. Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el expediente promovido en este Juzgado por D. Braulio García Presno, vecino de Tapia, contra D. Antonio Pérez del Villar y López, hoy ejecución de sentencia, sobre reclamación de pensiones forales, se dictó con fecha de hoy la providencia que sigue:

Se ha por instada la ejecución de la sentencia dictada en este juicio, y en su virtud requiérase al deudor para que dentro del término de ocho días presente o entregue los frutos a que alude el artículo 947 de la Ley de Enjuiciamiento civil con arreglo a la condena establecida en dicha sentencia, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que

haya lugar, cuyo requerimiento se le practicará por el BOLETIN OFICIAL, y visto lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 923 de dicha Ley en relación con lo que se interesa en la última parte del escrito; se decreta el embargo de bienes del deudor suficientes para asegurar lo principal y las costas, el cual quedará sin efecto si dicho deudor diese fianza suficiente.

Y a fin de que la providencia inserta sirva de notificación y requerimiento al deudor D. Antonio Pérez del Villar y López, ausente en ignorado paradero, libro el presente en Castropol, a nueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 2.497

**Juzgado de Gijón**

**EDICTO**

D. Germán López Bonilla, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que el día 26 del actual a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (Jovellanos 10), la venta en pública subasta de un automóvil marca «Fiat» O 3953, propiedad del procesado Vicente Suarez Fernandez, en el sumario 159 de 1928, seguido por homicidio por imprudencia, y que le fué embargado en el ramo de responsabilidad civil a resultas del procedimiento, hoy en ejecución de sentencia, cuyo automóvil que tiene más de un año de uso con motor en buen estado, así como la dirección y demás cosas esenciales, capota deteriorada, y desperfectos en la carrocería, pintado de amarillo, ha sido tasado por el perito Ingeniero en dos mil pesetas.

**Previsiones:**

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del coche, tipo de subasta.

2.ª Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

3.ª Que no se entregará el coche al rematante sin acreditar haber satisfecho el importe de derechos Reales y Transmisión de bienes, y que el referido automóvil se halla depositado en el Garage municipal de Gijón.

Dado en Gijón, a 5 de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Germán López Bonilla.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 2.467

**Tribunal Especial de Foros de Oviedo**

**Cédula de emplazamiento**

El Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, Presidente del Tribunal Especial de Foros del partido, por resolución dictada en el juicio promovido por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal, en nombre de D. José Cabrero Alvarez, mayor de edad, viudo propietario y

vecino de San Lázaro, en esta ciudad, contra D.ª María Ceñal Vigil, viuda, vecina de San Lázaro, y sus hijos D.ª Dolores, D.ª María de la Concepción, D. Enrique, D.ª Julia, D. Fernando, D. Senén y D. Carlos Castañón Ceñal, y don Pío Ceñal, sobre redención de un foro que pesa sobre la finca «Fumaxil», sita en San Lázaro; acordó sean citados y emplazados en forma legal los demandados doña María de la Concepción Castañón Ceñal, asistida de su esposo don Mariano Feijóo, domiciliados en Madrid; D.ª Julia Castañón Ceñal, asistida también de su esposo don Olegario Castañón Vegambre, vecinos de Pola de Siero; D. Fernando Castañón Ceñal, domiciliado en la República de México; D. Senén y D. Carlos Castañón Ceñal, o sus herederos, por desconocer si actualmente viven, y D. Pío Ceñal, vecino de Gijón, desconociéndose también el lugar donde habitan todos ellos, para que el día veintinueve del actual, a las doce de la mañana, comparezcan ante el Tribunal Especial de Foros, que se constituirá en el edificio del Juzgado de primera instancia de Oviedo, con el fin de celebrar la primera comparecencia en dicho juicio, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

Oviedo, 11 de Octubre de 1929.—El Secretario judicial, Antonio L. Planas.

**Registro de la Propiedad de Villaviciosa**

A nombre de D.ª María del Pilar Solís Fernandez, y por herencia de sus padres José y Dolores, se inscribió una casa, sita en la calle de Balbin Busto, de esta villa, señalada con el número catorce de ciento treinta y cuatro metros cuadrados con setenta centímetros; que linda por la derecha con otra de herederos de D. Antonio María Valdés, izquierda Julio Herrera, espalda D. Mariano Solís Fernandez. Esta finca fué construída en un solar llamado Prado del Caño, de trescientos treinta y ocho pies cuadrados, que linda por el frente con la citada calle, derecha Laureano Riera, espalda D. José Solís Gonzalez, o izquierda Antonio María Valdés. Fué comprado por el D. José Solís Gonzalez a D. Francisco Zaldívar Fernandez, el uno de Abril de mil novecientos trece.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 87 del Reglamento hipotecario.

Villaviciosa, 4 de Octubre de 1929.—Alfredo Roza.

**PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**

**DE SAN TIRSO DE ABRES**

Hace cuatro días que se halla depositada en casa de José Ramón Prieto, vecino de Solmayor, de este término municipal, una potra que se encontró haciendo daño en una finca de José Prieto, de dicho lugar, la cual tiene las señas siguientes:

Edad dos años, alzada cinco cuartas, pelo castaño obscuro, crin y cola larga, sin herrar; tiene un bulto en la quijada del lado derecho.

Y desconociéndose quien sea su dueño, se hace público para que pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días previo pago de daños y gastos causados, pues pasado dicho plazo, se procederá a su enajenación en pública subasta.

San Tirso de Abres, 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.

R. al núm. 2.480

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**Banco Asturiano de Industria y Comercio.**

El Consejo de Administración de este Banco, usando de las facultades que le conceden los Estatutos, ha acordado poner en circulación las diez mil acciones, de la segunda serie, de su capital social, de quinientas pesetas nominales cada una, que venía conservando en cartera.

Los actuales accionistas podrán suscribir las nuevas acciones a razón de una de las que ahora se ponen en circulación, por cada una de las que posean de la primera serie, y se les cederán al tipo de la par, más la parte alícuota que corresponde al Fondo de Reserva, o sea a setecientas setenta pesetas por cada acción nueva, de acuerdo con la escritura de reforma de los Estatutos de fecha 15 de Enero de 1904.

La suscripción tendrá lugar en el Banco de Bilbao, de Bilbao y en las oficinas de este Banco, en Oviedo, hasta el día 28 del corriente mes de Octubre, previa la presentación de las actuales acciones.

Las nuevas acciones no tendrán derecho a percibir dividendo activo por cuenta de las Utilidades del ejercicio actual.

Oviedo, 12 de Octubre de 1929.—El Consejero Delegado, Nicánor de las Alas Pumariño.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo**

**Monte de Piedad**

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 5.791, expedido en este Establecimiento el día 19 de Septiembre de 1928, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 15 de Octubre de 1929.—El Vice-Gerente, José del Riego.